



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000493 De 2008

13 FEB 2008

*"Por la cual se transfiere a título gratuito el muelle **VICTORIA REGIA** localizado en la margen izquierda del Río Amazonas Municipio de Leticia Departamento del Amazonas, y su infraestructura portuaria construida sobre zona de uso público al Instituto Nacional de Vías INVIAS".*

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere los Decretos 2053 y 2056 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2056 de 24 de julio de 2003, por el cual se modificó la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 2 establece: " Funciones del Instituto Nacional de Vías.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto Nacional de Vías desarrollará las siguientes funciones generales: numeral 2.1: Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en relación con la Infraestructura de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. 2.14. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la Infraestructura a su cargo".

Que el artículo 3 del Decreto 2056 del 24 de julio de 2003, dispone: Patrimonio del Instituto Nacional de Vías.- Conformar el patrimonio del Instituto Nacional de Vías entre otros en su ordinal 3.8 "Los Bienes, contratos, derechos y obligaciones que el Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte Fluvial y Dirección General de Transporte Marítimo y Puertos le transfiera".

Que de acuerdo a los Decretos 2053 y 2056 de 2003, se modificaron las estructuras del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías "INVIAS", y en este sentido a este último se le encargó de la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea y fluvial y de la infraestructura marítima, (artículo 1º Decreto 2056 de 2003), con lo cual es el INVIAS el que tiene a su cargo la rehabilitación mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte no concesionada (parágrafo 2º del Artículo 26 del decreto 2056 de 2003).

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes mencionadas, se hace necesario transferir al Instituto Nacional de Vías "INVIAS" el muelle Victoria Regia

ae

4/ 2008

"Por la cual se transfiere a título gratuito el Muelle VICTORIA REGIA localizado en la margen izquierda del Río Amazonas en la ciudad de Leticia Departamento de Amazonas al Instituto Nacional de Vías."

que constituye infraestructura portuaria fluvial, ubicada en la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas.

Que las características del Muelle Victoria Regia objeto de esta resolución están contenidas en los Planos de diseño del muelle objeto del contrato número 325 de 1983 y sus adicionales 281 de 1984, 506 de 1984 y 513 de 1984, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el Consorcio Juan B Páez y Estanave para el diseño y construcción del puerto fluvial sobre el río Amazonas en Leticia por el sistema de Administración Delegada. Dichos planos fueron entregados mediante oficio MT- 5520-2-45858-09/09/2004 al Instituto Nacional de Vías y forman parte integral del acta de recibo del muelle por este acto de traspaso.

Que en mérito de lo anteriormente expresado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Vías "INVIAS" representado por el doctor DANIEL ANDRÉS GARCÍA ARIZABALETA en su calidad de Director General, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce el Ministerio de Transporte sobre el muelle VICTORIA REGIA que presenta las siguientes características:

Localización: El Muelle Victoria Regia se encuentra ubicado en la margen izquierda del Río Amazonas en la ciudad de Leticia Departamento del Amazonas.

Estructura metálica compuesta por:

1. Un puente fijo de 60 metros de longitud
2. Dos puentes móviles de 60 metros de longitud cada uno para un total de 120 metros de longitud.
3. Una cubierta superior de 474 metros cuadrados
4. Una cubierta principal de 960 metros cuadrados, la cual se encuentra dotada de zona de maniobra para vehículos, cargue y descargue de mercancías, oficinas y un área para almacenamiento de mercancías.

El flotante principal tiene una eslora de 60 metros y una manga de 16 metros y el flotante intermedio tiene 10,80 metros de eslora y 10,80 metros de manga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El muelle y su infraestructura portuaria construida sobre zona de uso público, objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la entidad transferente - Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio.

W 400b

"Por la cual se transfiere a título gratuito el Muelle VICTORIA REGIA localizado en la margen izquierda del Río Amazonas en la ciudad de Leticia Departamento de Amazonas al Instituto Nacional de Vías."

ARTÍCULO TERCERO.- VALOR DE LOS BIENES: Para efectos fiscales se ha tomado el valor registrado en la contabilidad del Ministerio de Transporte y certificado por la Coordinadora Grupo Contabilidad mediante memorando MT-3215-1- 77366 del 19 de diciembre de 2007, según folio 021 auxiliar construcciones en proceso que corresponde a la ejecución del contrato 325 de 1983 celebrado por el Fondo Vial Nacional y el Consorcio Juan B. Páez y Estanave.

Descripción	Valor Registro
Diseño y construcción del Puerto Fluvial del Río Amazonas	\$28.075.858.50

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior las entidades que intervienen en el presente acto, Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías "INVIAS", harán lo correspondiente a los registros contables una vez expedido el presente acto administrativo de los bienes transferidos, relacionados en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo a los procedimientos legales y fiscales establecidos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO.- GASTOS DE IMPUESTOS Y REGISTRO: Los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán a cargo del Instituto Nacional de Vías "INVIAS".

ARTÍCULO SEXTO.- ENTREGA: La entrega de los bienes objeto de la presente transferencia se efectuará al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", mediante acta de entrega de los bienes, suscrita por los funcionarios designados para tal fin, por parte de las entidades intervinientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Blaspar, Ing. Marina Tiro
Vobbe, Fidel Bonorquez / Director Infraestructura
Dr. Antonio Serrano / Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Diciembre de 2007